



RESOLUCIÓN No. 791 DE 2.021

(Diciembre 30)

Por medio de la cual se aprueba el PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA "PAC", para las CUENTAS POR PAGAR de la vigencia fiscal 2.021.

EL CONTRALOR DEPARTAMENTA DEL TOLIMA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto contenido en el Decreto 111 de 1996, establece: "Las apropiaciones incluidas en el presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del 31 de Diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año, cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios".

Que mediante Decreto No 1618 del 16 de diciembre de 2.021, el Gobernador del Tolima, pone en vigencia y liquida el Presupuesto General del Departamento del Tolima, para la vigencia fiscal 2.022.

Que mediante Decreto Departamental No 1618 del 16 de diciembre de 2.021, se liquida el presupuesto general del Departamento del Tolima para la vigencia fiscal 2.022, comprendida del primero (01) de enero de 2.022 al treinta y uno (31) de diciembre de 2.022, aprobado mediante Ordenanza N° 0068 del 11 de noviembre de 2.021, expedida por la Honorable Asamblea Departamental del Tolima.

Que mediante Decreto No. 1618 del 16 de diciembre de 2.021, en su tercera parte. DISPOSICIONES GENERALES, en su artículo 3° establece que deben aplicarse en armonía entre otros, con el Decreto 111 de 1996.

Que el artículo 39 del Decreto No. 1618 del 16 de diciembre de 2.021, establece: "Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el presupuesto general del departamento del Tolima, correspondiente a la vigencia fiscal de 2.020, se entenderán constituidas a más tardar según lo estipulado por la Ordenanza 025 del 2.008, con corte a 31 de diciembre de 2.021, así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos".

Que en el Capítulo I del Decreto No. 1618 del 16 de diciembre de 2.021 en su, artículo 4°, referente al CAMPO DE APLICACIÓN, establece: "Las disposiciones generales rigen para todos los Órganos y Secciones que conforman el Presupuesto General del Departamento..."

Que el Presupuesto de la Contraloría Departamental del Tolima, Sección 02 forma parte del Presupuesto General del Departamento del Tolima.

Que se hace necesario constituir CUENTAS POR PAGAR para amparar obligaciones legalmente contraídas por el valor de SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (**\$617.810.044.63**) MONEDA LEGAL, pendientes a 30 de diciembre de 2.021.

Que la Contraloría Departamental del Tolima constituyó las Cuentas por Pagar para amparar obligaciones legalmente contraídas por el valor de SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (**\$617.810.044.63**) MONEDA LEGAL, pendientes a 30 de diciembre de 2.021.

Que el artículo 38 de la Ley 179 de 2004, establece que el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC" es la utilización máxima para efectuar el pago, en desarrollo de los compromisos adquiridos durante la vigencia fiscal.

Que el artículo 73 del Decreto 111 de 1996, establece que la ejecución de los gastos se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC". Así mismo este artículo define el PAC, como el monto máximo mensual de pagos.

Que el artículo 73 de Decreto 111 de 1996, establece que los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:- Aprobar el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC para las CUENTA POR PAGAR, constituidas por la suma de SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (**\$617.810.044.63**) MONEDA LEGAL, pendientes a 30 de diciembre de 2.021, así:

CODIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	BENEFICIARIO	VALOR	MES
	GASTOS DE PERSONAL			
	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA			
11.01.01	SUELDO PERSONAL NÓMINA			
11.01.01	SUELDO PERSONAL NÓMINA	ROZO INFANTE DEISY	3.296.283.00	ENERO
	Vacaciones remuneradas			
11.01.03	INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES			
11.01.03	INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES	DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO	12.378.900.00	ENERO
11.01.09	PRIMA DE SERVICIOS			
11.01.09	PRIMA DE SERVICIOS	DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO	3.812.000.00	ENERO
11.01.11	PRIMA DE VACACIONES			
11.01.11	PRIMA DE VACACIONES	ROZO INFANTE DEISY	2.247.466.00	ENERO
11.01.11	PRIMA DE VACACIONES	DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO	8.440.595.00	ENERO
11.01.32	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN			

11.01.32	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	ROZO INFANTE DEISY	257.333.00	ENERO
11.01.32	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO	965.775.00	ENERO
11.01.33	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS			
11.01.33	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO	5.070.320.00	ENERO
	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS			
11.02.04	REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS			
11.02.04	REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS	ASESORIAS Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DOCUMENTALES SAS	12.900.195.00	ENERO
11.02.04	REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS	ANGI KATHERINE ROJAS RODRIGUEZ	1.533.333.00	ENERO
11.02.04	REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS	SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL TOLIMA	19.825.400.00	ENERO
	CONTRIBUCIONES A LA NÓMINA (Aportes Patronales y parafiscales)			
11.03.02	FONDO DE PENSIÓN SECTOR PRIVADO			
11.03.02	FONDO DE PENSIÓN SECTOR PRIVADO	COLFONDOS	916.000.00	ENERO
11.03.02	FONDO DE PENSIÓN SECTOR PRIVADO	PORVENIR	6.788.300.00	ENERO
11.03.02	FONDO DE PENSIÓN SECTOR PRIVADO	PROTECCION	6.421.700.00	ENERO
11.03.03	EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD SECTOR PRIVADO			
11.03.03	EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD SECTOR PRIVADO	MEDIMAS EPS S.A.S	1.852.000.00	ENERO
11.03.03	EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD SECTOR PRIVADO	SALUD TOTAL EPS	7.494.200.00	ENERO
11.03.03	EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD SECTOR PRIVADO	FOSYGA	328.100.00	ENERO
11.03.03	EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD SECTOR PRIVADO	FAMISANAR EPS	2.154.700.00	ENERO
11.03.03	EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD SECTOR PRIVADO	SANITAS EPS	10.901.500.00	ENERO
11.03.05	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR			
11.03.05	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	COMFENALCO	18.687.600.00	ENERO
11.04.02	FONDO DE PENSIÓN SECTOR PÚBLICO			
11.04.02	FONDO DE PENSIÓN SECTOR PÚBLICO	COLPENSIONES	24.071.600.00	ENERO

11.04.03	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SECTOR PÚBLICO			
11.04.03	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SECTOR PÚBLICO	NUEVA EPS	4.176.700.00	ENERO
11.04.10	ARL ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES			
11.04.10	ARL ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	2.063.400.00	ENERO
11.04.50	APORTES DE LEY			
11.04.50.01	SENA	SENA	2.338.600.00	ENERO
11.04.50.02	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F.	I.C.B.F.	14.016.800.00	ENERO
11.04.50.03	ESAP	ESAP	2.338.600.00	ENERO
11.04.50.04	ESCUELAS INDUSTRIALES I.T. Y T.	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	4.674.300.00	ENERO
	CESANTIAS E INTERESES A LAS CESANTIAS SECTOR PRIVADO			
11.03.01	FONDO DE CESANTIAS SECTOR PRIVADO	DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO	20.114.951.00	ENERO
11.03.01	FONDO DE CESANTIAS SECTOR PRIVADO	SOLFIRIA ALVAREZ GARZÓN Y OTROS - INTERESES	21.164.339.00	ENERO
11.03.01	FONDO DE CESANTIAS SECTOR PRIVADO	PORVENIR	125.672.034.00	FEBRERO
11.03.01	FONDO DE CESANTIAS SECTOR PRIVADO	PROTECCION	53.304.835.00	FEBRERO
	CESANTIAS E INTERESES A LAS CESANTIAS SECTOR PÚBLICO			
11.04.01	FONDO DE CESANTIAS SECTOR PÚBLICO	ANDREA DEL PILAR BAQUERO GUAYABO Y OTROS - INTERESES	9.074.291.00	ENERO
11.04.01	FONDO DE CESANTIAS SECTOR PÚBLICO	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	80.401.881.00	FEBRERO
11.04.01	FONDO DE CESANTIAS SECTOR PÚBLICO	FONDO DE CESANTIAS RETROACTIVAS- CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	102.968.875.00	FEBRERO
	GASTOS GENERALES			
12.01.02	MATERIALES Y SUMINISTROS			
12.01.02	MATERIALES Y SUMINISTROS	ORGANIZACION TERPEL S.A	1.416.407.03	ENERO
12.01.02	MATERIALES Y SUMINISTROS	SISTEMAS Y DISTRIBUCIONES FORMACON SAS	5.952.903.60	ENERO
12.02.03	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE			
12.02.03	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	SERVICIOS POSTALES NACIONALES	1.019.220.00	ENERO
12.02.10	MANTENIMIENTO			



12.02.10	MANTENIMIENTO	ARDILLA GROUP S.A.S.	5.842.800,00	ENERO	2021
12.02.10	MANTENIMIENTO	CONSERGECOL S.A.S.	3.391.500,00	ENERO	2021
12.02.10	MANTENIMIENTO	SYSCAFE S.A.S.	3.034.308,00	ENERO	2021
12.02.10	MANTENIMIENTO	VISOF DDI SOFTWARE LTDA	4.500.000,00	ENERO	2021
	TOTAL CUENTAS POR PAGAR \$		617.810.044.63		

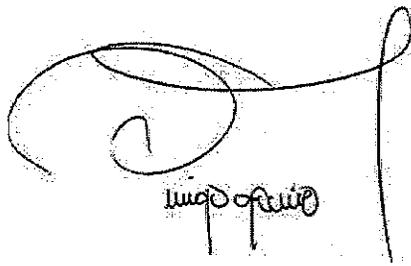
ARTÍCULO 2º- la ejecución de las Cuentas por Pagar, se llevará a cabo conforme a la distribución mensual del artículo 1º.

ARTÍCULO 3º- La presente Resolución rige a partir del primero (1º) de Enero de dos mil veintidós (2.022).

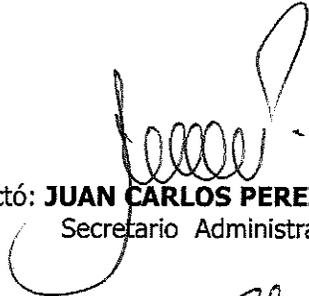
ARTÍCULO 4º- La Secretaría Administrativa y Financiera, realizará los movimientos tesorales, Contables y Presupuestales respectivos.

CÚMPLASE

Dada en Ibagué a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).



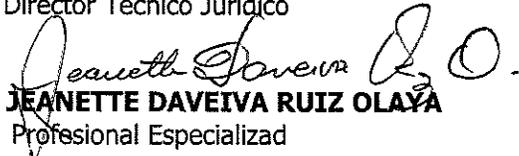
DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO
Contralor Departamental



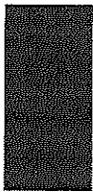
Proyectó: **JUAN CARLOS PEREZ OYUELA**
Secretario Administrativo y Financiero



Revisó: **FRANCISCO JOSE ESPIN ACOSTA**
Director Técnico Jurídico



Elaboró: **JEANETTE DAVEIVA RUIZ OLAYA**
Profesional Especializad



12.02.10	MANTENIMIENTO	ARDILLA GROUP S.A.S.	5.842.800,00	ENERO	2021
12.02.10	MANTENIMIENTO	CONSERGECOL S.A.S.	3.391.500,00	ENERO	2021
12.02.10	MANTENIMIENTO	SYSFACE S.A.S.	3.034.308,00	ENERO	2021
12.02.10	MANTENIMIENTO	VISOFF DDI SOFTWARE LTDA	4.500.000,00	ENERO	2021
	TOTAL CUENTAS POR PAGAR \$		617.810.044.63		

ARTÍCULO 2º- la ejecución de las Cuentas por Pagar, se llevará a cabo conforme a la distribución mensual del artículo 1º.

ARTÍCULO 3º- La presente Resolución rige a partir del primero (1º) de Enero de dos mil veintidós (2.022).

ARTÍCULO 4º- La Secretaría Administrativa y Financiera, realizará los movimientos tesorerías, Contables y Presupuestales respectivos.

CÚMPLASE

Dada en Ibagué a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO
Contralor Departamental

Proyectó: **JUAN CARLOS PEREZ OYUELA**
Secretario Administrativo y Financiero

Revisó: **FRANCISCO JOSE ESPIN ACOSTA**
Director Técnico Jurídico

Elaboró: **JEANETTE DAVEIVA RUIZ OLAYA**
Profesional Especializada